



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESTADO No. 029 del primero (1) de marzo del 2022

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-005-2020-00006-01	ORDINARIO	28-02-2022	ROSA CECILIA BARRERA DE GOMEZ	UGPP, la demandante en reconvencción ELENIT MARIA IBARRA BOLAÑOS y el integrado a la Litis JUAN ANDRES GOMEZ IBARRA.	PRIMERO: CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandante en reconvencción la señora ELENIT MARÍA IBARRA BOLAÑO, contra la sentencia del 23 de noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Se ordena que, por secretaria, se expidan copias de todo el expediente, con la previa advertencia que dispone de cinco (5) días para suministrar lo necesario para compulsar las copias. La Secretaría dejará constancia en el expediente, así mismo en las copias que haga entrega al solicitante, para poder determinar o controlar el término procesal. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 23
2	47-001-31-05-005-2019-00329-01	ORDINARIO	28-02-2022	LUIS FERNANDO SEGURA CORREA	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A	NO CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandada MEDIMAS EPS, contra la sentencia del 23 de noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto (CON AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA)	Dr. QUANT AREVALO	L. 50 F. 600
3	47-001-31-05-004-2017-00139-01	ORDINARIO	28-02-2022	RAFAEL LOPEZ CUERVO	GUY OPDENBOSCH GALLEGOS Y HACIENDA JIROCASACA	NO CONCEDER para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandante RAFAEL LOPEZ CUERVO, contra la sentencia del 21 de octubre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L 49 F 448

4	47-001-31-05-004-2020-00200-01	ORDINARIO	28-02-2022	CESAR ELIAS ROBLES SOLANO	COLPENSIONES	CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandante en reconvencción el señor CESAR ELIAS ROBLES SOLANO, contra la sentencia del 14 de diciembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L. 50 F. 588
5	47-001-31-05-001-2015-00389-01	ORDINARIO	28-02-2022	NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESPITIA	Admítase el grado de consulta a favor de la parte demandada MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESPITIA. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L. 51 F. 491
6	47-001-31-05-004-2019-00332-01	ORDINARIO	28-02-2022	MILADIS MERCEDES GUZMAN GUERRERO	PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES	<p>Po lo anteriormente expuesto, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-004-2019-00332-01, adelantado por MILADIS MERCEDES GUZMAN GUERRERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.</p> <p>Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el siete de octubre de 2020, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para las no recurrentes y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 419
7	47-001-31-05-001-2020-00123-01	ORDINARIO	28-02-2022	ALBA LUCIA BUSTAMANTE HERNANDEZ	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A	Po lo anteriormente expuesto, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-001-	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 39

						<p>2020-00123-01, adelantado por ALBA LUCIA BUSTAMANTE HERNANDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y PROTECCIÓN S.A.</p> <p>Así mismo, se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 12 de agosto de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
8	47-001-31-05-001-2020-00135-01	ORDINARIO	28-02-2022	ARMANDO ENRIQUE SOLANO GAMEZ	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A	<p>Por todo lo anterior, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del presente proceso ordinario laboral.</p> <p>Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 23 de junio de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días.</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 175

						<p>Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto</p>		
9	47-001-31-05-001-2020-00215-01	ORDINARIO	28-02-2022	MARIELA QUINTERO SANCHEZ	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES.	<p>Po lo anteriormente expuesto, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-001-2020-00215-01, adelantado por MARIELA QUINTERO SANCHEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y PORVENIR S.A.</p> <p>Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 24 de marzo de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 173
10	47-001-31-05-002-2020-00258-01	ORDINARIO	28-02-2022	ABIMAEEL VILLALBA SUAREZ	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A	<p>Po lo anteriormente expuesto, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-002-</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 259

						<p>2020-00258-01, adelantado por ABIMAEI VILLALBA SUAREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y PROTECCIÓN S.A.</p> <p>Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 22 de junio de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto</p>		
11	47-001-31-05-004-2014-00353-01	ORDINARIO	28-02-2022	RICARDO AGATON PEREZ DE LA HOZ	COLPENSIONES, MARINO RODRIGUEZ ACEVEDO Y ALICIA DE DIAZGRANADOS	<p>1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.</p> <p>2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO.. Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 133
12	47-001-31-05-004-2015-00032-02	EJECUTIVO	28-02-2022	ENRIQUE SEGUNDO ROSADO CANTILLO	COLPENSIONES	<p>1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.</p> <p>2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 255
13	47-001-31-05-004-2017-00386-02	EJECUTIVO	28-02-2022	PILAR DEL CARMEN SOTO NORIEGA	COLPENSIONES	<p>1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 254

						2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto		
14	47-001-31-05-003-2018-00190-02	EJECUTIVO	28-02-2022	CARMEN ALICIA ABELLO REVOLLO	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO.. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 70
15	47-001-31-05-001-2018-00357-01	ORDINARIO	28-02-2022	JULIO ARMANDO BUSTAMANTE BALLESTAS	PORVENIR S.A.	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO.. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 264
16	47-001-31-05-002-2019-00173-01	ORDINARIO	28-02-2022	FRANCISCO OLAYA ZUÑIGA Y OTROS	JHON JAIRO SANCHEZ PE ÑARANDA propietario del establecimiento de comercio INGENIERIA Y PROTECCIÓN S.A	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 145
17	47-001-31-05-003-2019-00192-02	EJECUTIVO	28-02-2022	DAMARIS LOZADA	CONTRA COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 376
18	47-001-31-05-001-2019-00319-01	ORDINARIO	28-02-2022	CARMELA PATRICIA MEJIA GOMEZ	PORVENIRS.A., BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y LAURA DE LOS MILAGROS ANDRADE OROZCO	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 453
19	47-001-31-05-002-2020-00140-01	ORDINARIO	28-02-2022	ALFREDO RAMÓN SANCHEZ SIERRA	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 146

20	47-001-31-05-002-2021-00015-01	ORDINARIO	28-02-2022	LUIS RAFAEL MARTINEZ SUAREZ	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 155
21	47-001-31-05-004-2021-00048-01	ORDINARIO	28-02-2022	CARMEN CELINA ORTIZ HERNANDEZ	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 249
22	47-001-31-05-002-2020-00179-01	ORDINARIO	28-02-2022	YONIS BARON HERRERA	C.I TEQUENDAMA S.A.S	PRIMERO: Declarar derrotada la ponencia del suscrito en el asunto referenciado. SEGUNDO: Remítase el expediente a la Magistrada que sigue en turno para lo de su cargo, Dra. LUZ DARY RIVERA GOYENECHÉ. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 11

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, primero (1) de marzo de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA